

## REGLAMENTO de CONVIVENCIA

**FUNDAMENTO** Este Acuerdo Escolar de Convivencia es el conjunto de principios, normas, órganos y prácticas institucionales democráticas que regulan las relaciones entre los miembros de la comunidad de la ET N° 28 y posibilitan el cumplimiento de sus fines educativos. Siendo la ET N° 28 una escuela técnica forma parte de este acuerdo el Reglamento de Educación Física y el de Taller, que figura en anexos. Responde a los principios consagrados en la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales, en la leyes de la Nación, en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad como así también respetar las características, historia y principios de nuestra institución educativa y se fundamenta en los principios, las normas, los criterios y los objetivos establecidos en la Ley N° 223, en el decreto 998/2008 y la Ley 26206.

**OBJETIVOS** Los objetivos de este acuerdo de convivencia son:

- a) Propiciar la participación democrática de todos los sectores de la comunidad educativa, según la competencia y responsabilidad de cada uno, en la elaboración, construcción y respeto de las normas que rijan la convivencia institucional con el fin de facilitar un clima de trabajo armónico para el desarrollo de la tarea pedagógica.
- b) Promover, en toda la comunidad educativa, los siguientes valores:
  - el respeto por la vida, la integridad física y moral de las personas;
  - la justicia, la verdad y la honradez;
  - la defensa de la paz y la no violencia;
  - el respeto y la aceptación de las diferencias;
  - la solidaridad, la cooperación y el rechazo de todo tipo de discriminación;
  - la responsabilidad ciudadana, el respeto a los símbolos patrios y el compromiso social;
  - la responsabilidad individual;
- c) Fomentar la práctica permanente de la evaluación reflexiva de las conductas según las pautas establecidas en el Acuerdo Escolar de Convivencia, como fundamento del proceso de educar.
- d) Facilitar la búsqueda de consenso a través del diálogo para el reconocimiento, abordaje y solución de los conflictos.
- e) Generar las condiciones institucionales necesarias para la retención y finalización de estudios secundarios de los/las jóvenes.
- f) Posibilitar la formación de los alumnos en las prácticas de la ciudadanía democrática, mediante la participación responsable en la construcción de una convivencia armónica en la ET N° 28.
- g) Proveer, a nuestra comunidad educativa, de mecanismos eficaces para la resolución de los conflictos.

**CRITERIOS DE APLICACIÓN** La aplicación de este Sistema de Convivencia se basa en el respeto mutuo, la verdad, el diálogo y el cuidado de los espacios y material educativo, reconociéndolos como los principios fundamentales de la Convivencia. Se basa tanto en el respeto al estudiante, como a la autoridad del docente, valorizando su rol y su tarea profesional.

El Sistema Escolar de Convivencia de la ET N° 28 se rige de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Utilización del diálogo como metodología para la identificación y resolución de los problemas de convivencia.
- b) Análisis y reflexión sobre las situaciones conflictivas y sus causas y posibilidades de prevención.
- c) Contextualización de las transgresiones.
- d) Respeto irrestricto a la dignidad e intimidad de las personas. e) Garantía del derecho a ser escuchado y a formular descargo. f) Valoración del sentido pedagógico de la sanción.
- g) Reconocimiento y reparación del daño u ofensa a personas y/o bienes de la escuela o miembros de la comunidad educativa por parte de la persona y/o grupos responsables.
- h) Garantía del derecho a la información de los alumnos/as pasibles de sanción y a sus padres o tutores/as durante el proceso de decisión y una vez aplicada alguna sanción.

## LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

**DERECHOS COMUNES** Son derechos comunes a toda la comunidad educativa:

- a) Ser respetados en su integridad y dignidad personal.
- b) Expresar libremente sus opiniones en un marco de responsabilidad y respeto hacia los demás
- c) Integrar o estar representados en el consejo de convivencia.
- d) Participar en la elaboración de normas de convivencia según lo dispuesto en el presente documento.
- e) Ser respetados en la privacidad de sus circunstancias personales y familiares. f) Recibir sistemáticamente información sobre las decisiones concernientes a la vida escolar.

DEBERES COMUNES Son deberes comunes a toda la comunidad educativa:

- a) Promover la puesta en práctica del sistema escolar de convivencia.
- b) Brindar información formal y sistemática sobre decisiones concernientes a la vida escolar.
- c) Contribuir activamente a mejorar la calidad de vida dentro de la institución.
- d) Colaborar con la institución para preservar su seguridad y la de los demás, promoviendo la defensa de la paz y la no violencia.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES Los estudiantes tienen derecho a:

- a) Una educación integral e igualitaria en términos de calidad y cantidad, que contribuya al desarrollo de su personalidad, posibilite la adquisición de conocimientos, habilidades y sentido de responsabilidad y solidaridad social y que garantice igualdad de oportunidades.
- b) Ser respetados/as en su libertad de conciencia, en el marco de la convivencia democrática.
- c) Ser protegidos/as contra toda agresión física, psicológica o moral.
- d) Ser evaluados/as en su desempeño y logros, conforme a criterios rigurosa y científicamente fundados, en todos los niveles, modalidades y orientaciones del sistema, e informados/as al respecto.
- e) Recibir el apoyo económico, social, cultural y pedagógico necesario para garantizar la igualdad de oportunidades y posibilidades que le permitan completar la educación obligatoria.
- f) Recibir orientación vocacional, académica y profesional-ocupacional que posibilite su inserción en el mundo laboral y la prosecución de otros estudios.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES Son deberes de los estudiantes:

- a) Estudiar y esforzarse por conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades y posibilidades.
- b) Participar en todas las actividades formativas y complementarias a las que sean convocados.
- c) Respetar la libertad de conciencia, la dignidad, integridad e intimidad de todos/as los/as miembros de la comunidad educativa.
- d) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en la ET N°28, respetando el derecho de sus compañeros/as a la educación y las orientaciones de la autoridad y los/as docentes.
- e) Respetar el proyecto educativo institucional, las normas de organización, convivencia y disciplina del establecimiento escolar.
- f) Asistir a clase regularmente y con puntualidad, con el cuaderno de comunicaciones y la vestimenta adecuada (no se permite el uso de gorras, camisetas de fútbol, musculosas, sudaderas, cross, ojotas, cadenas ni otros elementos que puedan provocar daño a sí mismo y/o a terceros).
- g) Comunicar a sus padres o tutores la existencia de notas, sin notificar, en el cuaderno de comunicados.
- h) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones, equipamiento y materiales didácticos del establecimiento educativo.
- i) Observar el arreglo y el aseo personal y el de su indumentaria.
- j) Presentar los boletines y comunicados en término, debidamente notificados.
- k) Utilizar la vestimenta adecuada para las clases de taller y educación física.

DERECHOS DE LOS PADRES Los padres, madres o tutores/as de los/as estudiantes tienen derecho a:

- a) Ser reconocidos/as como agentes naturales y primarios de la educación.
- b) Participar en las actividades de los establecimientos educativos en forma individual o a través de las cooperadoras escolares y los órganos colegiados representativos, en el marco del proyecto educativo institucional.
- c) Ser informados/as periódicamente acerca de la evolución y evaluación del proceso educativo de sus hijos/as o representados/as.

DEBERES DE LOS PADRES Los padres, madres o tutores/as de los/as estudiantes tienen los siguientes deberes:

- a) Asegurar la concurrencia de sus hijos/as o representados/as a los establecimientos escolares para el cumplimiento de la escolaridad obligatoria, salvo excepciones de salud o de orden legal que impidan a los/as educandos/as su asistencia periódica a la escuela.
- b) Seguir y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos/as o representados/as
- c) Respetar y hacer respetar a sus hijos/as o representados/as la autoridad pedagógica del/de la docente y las normas de convivencia de la unidad educativa.
- d) Respetar y hacer respetar a sus hijos/as o representados/as la libertad de conciencia, la dignidad, integridad e intimidad de todos/as los/as miembros de la comunidad educativa.
- e) Registrar su firma
- f) Conformar toda solicitud del alumno
- g) Notificarse de los comunicados realizados mediante el cuaderno de comunicados.
- h) Concurrir al establecimiento cuando sea citado
- i) Devolver en término la documentación oficial que se le remita.

- j) Dar a conocer enfermedades crónicas del alumno/a y procedimientos a seguir.
- k) Colaborar respetando y haciendo respetar las normas vigentes.

## **NORMAS DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD**

El alumno regular tiene la obligación de asistir a clase puntualmente, a fin de recibir una enseñanza sistematizada en el curso correspondiente.

Cuando la inasistencia se produce en el día que el alumno concurre en un solo turno se le computará una falta completa.

Cuando la inasistencia se produce un día en que el alumno concurre en contra turno, se le computará media falta por cada turno al cual no cumplida.

Con referencia a la falta de puntualidad se adopta el siguiente criterio:

si el alumno llega con menos de 15 minutos de retraso, se computará un cuarto de falta.

En caso de llegar con más de quince minutos de retraso, la rectoría autorizará su ingreso como ausente, con obligación de presencia en clase, computándose la falta de acuerdo a lo mencionado en los párrafos anteriores.

El alumno podrá ser retirado de la escuela por el padre, madre, tutor o adulto autorizado, que tenga su firma registrada, debiendo asentarse el retiro en el libro habilitado para tal fin. No se aceptarán notas escritas solicitando el retiro del alumno/a.

Los alumnos mayores de 18 años deben informar al regente del turno, asentando el retiro en el libro habilitado para tal fin.

Si el alumno se retira sin cumplir con las dos terceras partes de la carga horaria le corresponderá una falta entera y media si su retiro se hace con posterioridad.

Existen tres tipos de faltas: las injustificadas, las justificadas y las justificadas con certificados médico. La justificación de las inasistencias motivadas por enfermedad, se realizan con la presentación de los certificados médicos, indefectiblemente, al reincorporarse el alumno a clase. En caso contrario, se consideran podrán ser justificadas mediante una nota realizada por el padre, madre o tutor por medio de una nota escrita y firmada dirigida al preceptor a cargo. En cas, de no contar con ninguna de las justificaciones anteriores la falta será injustificada.

El alumno regular que incurra en quince (15) inasistencias durante el ciclo lectivo

—cualquiera sea la época del año— que hayan sido justificadas por autoridad médica, con la debida acreditación de los certificados correspondientes será reincorporado automáticamente.

Para el supuesto que dichas inasistencias no hayan sido justificadas o sean justificadas por el padre, madre o tutor, el alumno podrá ser reincorporado, previa consulta de la opinión de los docentes del curso y división al que pertenece y/o del Consejo Consultivo, si correspondiere.

Al alumno reincorporado por primera vez se le concederán diez (10) inasistencias más.

Si excediere este máximo de veinticinco (25) inasistencias perderá su condición de alumno regular

El alumno podrá ser reincorporado por segunda vez solamente en el caso de que, por lo menos, diecisiete (17) de las veinticinco (25) inasistencias acumuladas, estén justificadas por razones de salud con certificado de autoridad médica competente o por razones de fuerza mayor, debidamente acreditadas.

Para esta segunda reincorporación se deberá tener en cuenta que el mínimo de diecisiete (17) inasistencias justificadas por razones de salud deberá integrarse en periodos de tres (3) o más inasistencias consecutivas o de dos (2), si los días que medien entre ambas fueran sin actividad escolar y sobre la base de la certificación de la autoridad médica competente, que el alumno presentará el mismo día de su reincorporación a clase.

Al alumno reincorporado por segunda vez se le otorgará cinco (5) inasistencias más, es decir que podrá acumular en total treinta (30) inasistencias conservando la condición de regular.

Cuando las inasistencias en que incurrió el alumno se deban a razones de salud mencionadas en el artículo anterior, el Rectorado/Dirección está facultado para ampliar el margen de inasistencias a otorgar en la segunda reincorporación sin que el alumno pierda la condición de regular.

El Rector podrá considerar casos especiales debidamente justificados y resolver las excepciones por decisión fundada dictando la correspondiente Disposición Interna.

**PRESENTACIÓN Y VESTIMENTA** Los estudiantes deben concurrir al establecimiento con la vestimenta adecuada, tanto en horarios de clases teóricas como de taller y educación física. Mantener la higiene personal y vestir adecuadamente sin exhibicionismo. Usar pantalón largo y remera o chomba de mangas cortas o largas. Cuando la temperatura sea demasiado elevada podrán usar bermudas, no usar gorras o similares, no usar cadenas, piercing o elementos que puedan provocar daño a sí mismo y/o a los demás.

## **ÓRGANOS INTERVINIENTES: CONSTITUCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL CONSEJO DE CONVIVENCIA**

**DE SU CONSTITUCIÓN** El Consejo Escolar de Convivencia es un órgano colegiado, integrado por el Rectorado del establecimiento y los distintos sectores de la comunidad educativa.

El Rectorado tiene a su cargo la convocatoria para la constitución del Consejo de Convivencia de la Institución. Efectuadas las elecciones de cada sector y, conforme al resultado de las mismas, extenderá las constancias de designación a los representantes titulares y suplentes.

Está constituido por:

- a) Representantes de profesores/as.
- b) Representantes de maestros
- c) Asesores/as pedagógicos/as, psicólogos/as, psicopedagogos/as
- d) Representantes de preceptores/as.
- e) Representantes de alumnos/as.
- f) Representantes de padres, madres o tutores/as.

Los miembros integrantes del Consejo Escolar de Convivencia son elegidos por votación de sus representados, entre los miembros que se postulan. A dichos efectos se confeccionarán las correspondientes listas de electores o padrones de cada sector, que incluirán a todos sus integrantes. El equipo de conducción del establecimiento con intervención de los sectores involucrados, confecciona el cronograma electoral, coordinando los tiempos y las fechas en que se cumplen las distintas etapas del mismo.

La suma total de la cantidad de representantes mencionados en los incisos e) y f) no podrá superar la suma de la totalidad de aquellos que participan en representación de los mencionados en los incisos a), b) y d).

El número de miembros del Consejo de Convivencia será el siguiente: 2 (dos) profesores titulares y 1 (uno) suplente por cada turno; 1(un) preceptor titular y 1 (uno) suplente por cada turno; 1(un) maestro titular y 1 (uno) suplente por cada turno; un miembro del DOE, 1(un) alumno del 2do ciclo titular y 1 (uno) suplente por cada turno; 1(un) padre, madre o tutor titular y 1 (uno) suplente

La duración de los mandatos es de un (1) año para los representantes de los alumnos y puede extenderse a dos (2) años para docentes y padres.

Cada integrante del Consejo de Convivencia dispone de un voto, con excepción del asesor pedagógico, psicólogo o psicopedagogo que no vota y el Rector solo vota en caso de empate.

**FUNCIÓN DEL CONSEJO DE CONVIVENCIA.** Son funciones del Consejo Escolar de Convivencia:

- a) Dictar el reglamento interno para su funcionamiento.
- b) Asegurar la participación real y efectiva de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración de las normas de convivencia, a fin de lograr el mayor consenso.
- c) Elaborar las normas de convivencia del establecimiento educativo.
- d) Garantizar la difusión de las normas de convivencia a toda la comunidad educativa.
- e) Analizar y revisar anualmente las normas de convivencia tomando en cuenta su grado de incumplimiento y sus causas; y proponer modificaciones a las mismas tomando en consideración las propuestas de los sectores representados en su seno.
- g) Articular el sistema de convivencia educativa con el proyecto educativo institucional.
- h) Proponer las sanciones ante las transgresiones a las normas de convivencia que sean remitidas a su consideración.
- i) Elaborar estrategias de prevención de los problemas de convivencia.
- j) Proponer diferentes actividades curriculares y extracurriculares tendientes a promover la convivencia.

**SU FUNCIONAMIENTO** El Consejo Escolar de Convivencia deberá funcionar en sesiones periódicas, pudiendo ser éstas, ordinarias o extraordinarias si alguna situación lo amerita. El Rectorado o miembro del equipo de conducción que éste designe en su representación preside las reuniones del Consejo de Convivencia.

Cualquiera sea el tipo de reunión, ordinaria u extraordinaria, el órgano queda constituido, delibera y resuelve, con al menos la mitad más uno de sus miembros.

Su agenda de trabajo no abarca sólo aquellos aspectos conflictivos de la convivencia escolar, ni se reduce a la recomendación de sanciones. Debe ser una instancia de promoción de un clima institucional saludable y facilitador de la tarea educativa.

La organización del Sistema de Convivencia debe ser plasmada en algún documento que asegure el registro, facilitando la comunicación y posterior actualización de las mismas, Reglamentos internos, Acta de Convivencia, Código de Convivencia.

El Consejo tratará los conflictos institucionales y las situaciones problemáticas de alumnos puestas a su consideración. Buscará alternativas para su resolución sin que ello implique, necesariamente, la aplicación de sanciones y efectuará recomendaciones por mayoría absoluta de los miembros presentes.

- a) Para recomendar al Rector la aplicación de sanciones, que se remitan a su consideración, se requiere el voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes (la mitad más uno) y para las sanciones previstas en los incisos separación del establecimiento escolar, el voto de los dos tercios de los miembros del cuerpo.
- b) La fundamentación será por escrito y se agregará a la propuesta del Consejo de Convivencia.

**CONSEJO DE TURNO** El Consejo Escolar de turno es un órgano colegiado, integrado por la autoridad del turno y los miembros del Consejo de convivencia correspondiente a cada turno.

Está constituido por:

- a) Representantes de profesores/as.
- b) Representante de maestros.
- c) Psicólogos/as, psicopedagogos/as, del turno correspondiente
- d) Representantes de preceptores/as.
- e) Representantes de alumnos/as.
- f) Representantes de padres, madres o tutores/as.

La suma total de la cantidad de representantes mencionados en los incisos e) y f) no podrá superar la suma de la totalidad de aquellos que participan en representación de los mencionados en los incisos a), b) y d).

Su funcionamiento

El Consejo Escolar de turno deberá funcionar en sesiones extraordinarias si alguna situación lo amerita. La autoridad del turno preside las reuniones del Consejo de turno.

El órgano queda constituido, delibera y resuelve, con al menos la mitad más uno de sus miembros.

Su agenda de trabajo abarca sólo aquellos aspectos conflictivos de la convivencia escolar.

El Consejo tratará los conflictos institucionales, relacionados con el turno, y las situaciones problemáticas de alumnos puestas a su consideración. Buscará alternativas para su resolución sin que ello implique, necesariamente, la aplicación de sanciones y efectuará recomendaciones por mayoría absoluta de los miembros presentes. La propuesta será elevada al Rectorado quien decidirá sobre las acciones a seguir. En caso de considerarlo necesario el Rector podrá convocar a un Consejo de Convivencia de carácter Extraordinario. La fundamentación será por escrito y se agregará a la propuesta del Consejo de turno.

### **CONSEJO DE PROFESORES DE CURSO**

Está constituido por los profesores y el preceptor del curso.

Cada uno de sus miembros emite opinión en forma presencial, labrando acta, o por escrito.

FUNCION Suministrar toda la información pedagógica necesaria antes del dictado de la resolución correspondiente.

### **CONSEJO DE AULA**

El consejo de aula es un órgano colegiado representativo de cada curso, cuya función es intermediar en problemáticas entre alumnos de un curso y/o otros integrantes de la comunidad educativa, con el objeto de reflexionar sobre las mismas, elaborar estrategias para superarlas y establecer compromiso entre partes.

#### FORMACIÓN

El consejo será integrado por:

El profesor tutor, en caso que el curso contará con el mismo

Preceptor/a

Un profesor o Maestro del curso elegido por los alumnos

Dos alumnos delegados del curso.

Un integrante del Departamento de Orientación.

FUNCIONAMIENTO. Es convocado por el tutor o preceptor a pedido de cualquiera de los miembros de la Institución escolar. Este consejo se reunirá en horario de clase pero rotando los días para no interrumpir el normal desarrollo de las actividades.

Las decisiones se aprobarán por consenso, siendo este consejo una instancia complementaria al Consejo escolar de turno o Convivencia. Se dejará constancia de lo actuado en la Carpeta y/o Cuaderno de Convivencia del curso y se informará de los resultados al Equipo directivo y a los adultos responsables del o de los estudiantes involucrados.

### **ASAMBLEA DE CURSO**

Es presidida por el tutor o el preceptor e integrada por el curso completo. El profesor tutor o el preceptor pueden convocar a otros docentes o miembros de la comunidad educativa.

Su finalidad es mediar y favorecer la reflexión conjunta como medio para la resolución de problemas de convivencia en el aula.

Se realizará acta que será incluida en la carpeta o cuaderno de convivencia del curso.

La comunidad educativa de la ET N° 28 reconoce que toda sanción tiene finalidad educativa y debe guardar relación con la gravedad de la falta cometida. Cada sanción que se aplica, requiere de una instancia de reflexión conjunta sobre los comportamientos inadecuados, buscando la modificación de la conducta a partir de la toma de conciencia respecto a las consecuencias de la transgresión cometida y de la asunción de un compromiso por parte de los sujetos involucrados en la situación. Este principio se aplica tanto para las transgresiones y las sanciones más leves como para las más graves.

En la aplicación de sanciones deben promoverse las condiciones para que estas medidas operen positivamente en la educación de los alumnos y en su posible mejoramiento de la trayectoria escolar.

Las sanciones alcanzan a las conductas o acciones contrarias a los principios y normas del sistema escolar de convivencia, producidas en el establecimiento educativo o fuera del mismo durante las actividades programadas u organizadas por las autoridades o el cuerpo docente.

Para el caso de acciones o conductas vinculadas con la vida escolar que se desarrollen fuera del establecimiento y afecten a miembros de la comunidad educativa, su consideración a efectos de la posible aplicación de sanciones es responsabilidad de las autoridades del mismo.

Para superar las situaciones de conflicto se adoptarán líneas de acción que incluyan el compromiso entre las partes involucradas y acciones conjuntas entre la escuela y la familia.

Las sanciones son acumulativas, no obstante la reiteración de la falta o la intensificación en gravedad y cantidad, deben ser consideradas por las autoridades del establecimiento, el Consejo de Convivencia u otros Cuerpos, para realizar un análisis de la situación del alumno, las causas institucionales que pudieran originarlas y la consiguiente resolución al respecto.

Ante una situación conflictiva no resuelta el personal involucrado deberá informar por escrito a la autoridad a cargo del turno, quien evaluará la información recibida y buscará alcanzar una solución en el ámbito donde la situación conflictiva se desarrolló, pudiendo recurrir al Consejo de Turno o de Convivencia.

Toda solicitud de sanción deberá ser comunicada al alumno quien ejercerá, acompañado por el padre, madre o tutor, el derecho a la defensa en forma oral o escrita ante la autoridad de aplicación y en el ámbito del Consejo de Turno o de Convivencia en caso de ser convocados. Estando el padre/madre/ tutor debidamente notificados, su inasistencia no suspende la realización del Consejo.

El Consejo delibera y emite informe escrito de su decisión previa toma de conocimiento de las versiones de las partes y del ejercicio del derecho de defensa del alumno. En el caso que éste no concurra, debe dejarse constancia de que ha sido notificado fehacientemente de su citación.

Ante dicho informe el Rector resolverá sobre la pertinencia de la sanción solicitada y decidirá sobre su aplicación, de acuerdo con las normas establecidas en el sistema escolar de convivencia, en decisión fundada.

Para las sanciones, los adultos responsables de los alumnos deben ser citados por las autoridades escolares en un plazo no mayor de 48 hs. para ser notificados de la sanción y elaborar en conjunto con las mismas y el alumno, un Acta de compromiso donde conste el propósito de enmienda, la asunción y la eventual reparación del acto que provocó la sanción. El Acta de Compromiso formará parte del legajo del alumno.

## **CATEGORIZACIÓN DE LAS FALTAS**

Las faltas se categorizan según diferentes grados:

1) Leves: Son aquellas conductas propias de adolescentes en situación de aprendizaje, como por ejemplo: hablar en clase, juegos de manos, no respetar consignas en su primer momento, salir del aula sin permiso, no cumplir con la firma de los comunicados, no traer el cuaderno de comunicaciones, permanecer en la misma en momentos no adecuados y posturas impropias al ámbito escolar o no cumplir con los materiales necesarios para desarrollar adecuadamente la tareas escolares

i) Las faltas leves se aperebirán en forma oral o escrita y quedarán asentadas como tal en el libro de Convivencia. Serán comunicadas a los adultos responsables mediante el cuaderno de comunicados.

ii) Al reiterarse la misma inconducta, por segunda vez en el libro de convivencia, se procederá a convocar al Consejo de Aula, informándose a los adultos responsables sobre dicho consejo y la resolución del mismo.

iii) A la tercera falta leve se notificará a los adultos responsables, quienes firmarán un acta de compromiso.

2) Graves: Reiteración de faltas leves o faltas que sobrepasan las conductas típicas de la adolescencia, por ejemplo, escribir paredes o muebles, evasión de una hora o módulo de clase, sustraer pertenencias ajenas.

i) Las faltas graves conducen a aperebimiento escrito en el libro de Convivencia y convocatoria simultánea del Consejo de Aula.

3) Muy Graves: Reiteración de faltas graves o faltas que pueden causar daños a terceros o a sí mismos, tales como: arrojar objetos que puedan dañar a terceros, agresión a terceros que pueden ocasionar daños físicos y/o morales, faltas de respeto a pares y/o adultos, dañar y destruir objetos muebles e inmuebles del establecimiento y/o de terceros, evasión del establecimiento, ingreso a la escuela con elementos que puedan ocasionar daños físicos o materiales, ingreso y uso de todo elemento inadecuado para el ámbito escolar (alcohol, tabaco, marihuana, otras), adulteración de documentos, falta de respeto a los símbolos nacionales, discriminar a las autoridades, docentes, compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa, falsear documentación.

4) El uso inadecuado de las tecnologías que afecten la convivencia escolar, uso de celulares y/o de objetos tecnológicos en situaciones áulicas, sin indicación del docente, se considerarán faltas graves. Si estos elementos se utilizan dentro del establecimiento afectando la privacidad de otros miembros de la comunidad educativa, serán consideradas faltas muy graves (retransmisión de imágenes que tengan que ver con la vida privada de los chicos y las chicas de modo de dejarlos expuestos y dar origen a burlas). La institución no se hace responsable por la pérdida de objetos tales como celulares, bicicletas, objetos tecnológicos, etc. Ante una falta muy grave el Rectorado convocará al consejo de turno o de convivencia.

### **LAS SANCIONES A APLICARSE A LOS ALUMNOS**

Ante las diferentes faltas los alumnos pueden ser plausibles de:

- a) **Apercibimiento oral.** El apercibimiento oral puede ser aplicado en forma directa por el personal docente, dejándose constancia en el libro de convivencia, notificando a los responsables legales del alumno por medio del cuaderno de comunicados. Se aplicará frente a faltas leves.
- b) **Apercibimiento escrito.** El apercibimiento escrito puede ser aplicado en forma directa por el personal docente, dejándose constancia en el libro de convivencia y notificando a los responsables legales del alumno por medio del cuaderno de comunicados, quienes deberán concurrir al establecimiento para comunicarse en forma fehaciente de dichas faltas. Se aplicará frente a faltas leves.
- c) **Realización de acciones reparatorias.** Se aplica frente a faltas graves o muy graves, previa realización de un consejo de aula, consejo de turno o un consejo de convivencia. La reparación del daño a los bienes del establecimiento escolar, implica el respeto y el cuidado a la infraestructura, los bienes muebles y los elementos de apoyo didáctico. Se ejecutan bajo la orientación de un docente responsable, mediando previa conformidad de las partes y fehaciente notificación de los representantes legales del/los alumnos. La propuesta elaborada por el alumno o por las autoridades o por los Consejos, no debe interferir en el cumplimiento normal de las obligaciones pedagógicas, pudiendo realizarse fuera de los días y horarios de clase.
- d) **Cambio de división.** Su aplicación rige ante faltas muy graves con intervención del Consejo de turno o Consejo de convivencia y serán aplicadas por el Rector, de acuerdo con las normas establecidas en el sistema escolar de convivencia.
- e) **Cambio de turno.** Su aplicación rige ante faltas muy graves con intervención del Consejo de turno o Consejo de convivencia y serán aplicadas por el Rector, de acuerdo con las normas establecidas en el sistema escolar de convivencia.
- f) **Separación del establecimiento.** Su aplicación rige ante faltas muy graves con intervención del Consejo de convivencia y serán aplicadas por el Rector, de acuerdo con las normas establecidas en el sistema escolar de convivencia.

Esta sanción puede aplicarse considerando las siguientes posibilidades:

"Separación transitoria o temporal"

"Separación por el resto del año escolar"

"Separación definitiva".

"Separación transitoria o temporal": es un límite contundente para aplicar frente a situaciones de gravedad o ante reiteración de conductas contrarias al Sistema de Convivencia, sin que esto libere de la instancia siempre presente de análisis y reflexión. Puede alcanzar de uno (1) a seis (6) días con cómputo de inasistencia. Esta sanción no deberá ejecutarse sin la notificación fehaciente a los padres o representantes legales del menor. En todos los casos se citará a los padres o responsables para acordar con los mismos una instancia de diálogo y reflexión que deberá realizar el alumno en el periodo de separación y el cumplimiento de un plan de tareas pedagógicas que los docentes elaborarán en función de los contenidos que se desarrollen en el lapso correspondiente. Notificados fehacientemente los padres o representantes legales del alumno de las condiciones de separación, aquel no podrá reintegrarse hasta tanto no cumpla el plazo de la sanción.

La "separación permanente por el resto del año escolar" tienen efecto en el periodo marzo-marzo. En años posteriores, el alumno, podrá solicitar su matriculación en el establecimiento de origen al inicio del periodo lectivo, previa firma de un acta de compromiso por parte del alumno y de su representante legal.

La "separación definitiva" se traduce en la imposibilidad para el alumno sancionado, de reinscribirse en ese establecimiento en años posteriores.

Son causales de aplicación de la sanción de «separación permanente o definitiva del establecimiento»: a) Existencia cierta o inminente de un daño grave a la integridad física, psíquica o moral de los integrantes de la comunidad educativa, o a la propiedad o bienes de la institución y de sus integrantes; b) Inconducta grave o reiterada, fehacientemente registrada, que no puede solucionarse por los mecanismos de contención, reflexión y reparación.

En caso de que el Rectorado del establecimiento se aparte de la propuesta del Consejo Escolar de Convivencia, deberá fundar debidamente los motivos de su apartamiento.

Las sanciones serán notificadas en forma fehaciente a alumnos/as, padres, madres o tutores/as indicando la causa y fundamentación de la medida. En caso de que los responsables legales del estudiante no concurran al establecimiento luego de ser citado por cuaderno de comunicado, telefónicamente, mediante telegrama, se dará intervención al ASE.